CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2022
ACTOR: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Miguel Ángel Aguirre Abellaneda, quien se ostenta como Auditor Superior del Estado de Michoacán, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el folio 020241. Conste.

Ciudad de México, a seis de diciembre de dos mil veintidos.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Auditor Superior del Estado de Michoacán, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Secretario de Gobierno y la Secretaría de Finanzas y Administración, todos de la referida entidad, en la que impugna lo siguiente:

"Actos cuya invalidez se demanda:

1.- La aprobación del Acuerdo de fecha 1/4 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidos, por la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, que contiene el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, presentado por la Junta de Coordinación Política y el Comité de Administración y Control, el cual fue publicado el 16 dieciséis de noviembre de 2022, en el Tomo II, 061 U, Tercera Época, de la Gaceta Parlamentaria de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán.

2.- La ejecución del acuerdo impugnado referido en el párrafo que antecede, esto es, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, en el que de manera llegal se excluirá a la Auditoria Superior (sic) Michoacán, dejando sin efectos la Unidad Programática Presupuestaria (UPP) A01, como se determinó en el punto tercero del referido acuerdo, el cual es del texto siguiente:

Tercero. Notifíque se el presente Acuerdo y sus anexos al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno el (sic) Estado de Michoacán, para que lo integre a la Iniciativa de Decreto que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo'."

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General

en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2022

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁴ del *Acuerdo General número 8/2020*, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 251/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 176772

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del				
			certificado		Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	<u></u>				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T01:59:51Z / 10/12/2022T19:59:51-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	54 0c 7f 18 96 b2 46 4d 55 97 15 e9 e0 45 1b	78 d5 6a 50 d7 3e 09 3b e2 da a8 4e 05 5b 11 69 30 0d 0	0 c7 95 b5 83 8	34 83 €	0 86 50 cd b2		
	a7 7b af 39 ac 1b e6 8f f3 2a 69 2e 70 af f4 aa	59 e3 82 1b 7c f3 d0 61 d2 1e 24 58 b4 f8 46 1f 28 1f e2 l	b4 9b 17 5f∕6d∶	ad 8b	ff cf 90 e0 a5		
	f2 d7 aa 56 ed b3 ec 6a 31 d6 fc 0d 27 f4 f5 65	5 8d b9 a4 57 49 d9 ff 22 44 f8 bb 04 ff cf ec c6 d3 e2 fc 96	3 26 b1 8b 1f 08	3 22 2	e d2 b2 72 74		
	3c 8d b7 4d a5 05 de 8d bc e1 4a 67 37 80 b6	85 68 4a c7 af 1f 5d 89 e9 93 bc af 40 bf b7 fa 55 29 74 c	e 8a 54 62 74/	82 f8 f	d 96 3b 18 c1		
	d0 12 f3 5d 32 03 15 ce 63 98 1e 14 73 62 d6	d9 6e 1c 40 db 78 c5 64 a5 f0 62 85 97 19 57 c6 94 c5 3e	ba da 5b 6b d	1,32 99	9 87 9f 15 14		
	c8 8f 59 a4 de fc 04 1a 31 6f f9 ae 2c 79 96 6c c9 f3 61 4e ec d0 03 8f/5f 18						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T01:59:51Z/ 10/12/2022T19:59:51-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/12/2022T01:59:51Z / 10/12/2022T19:59:51-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5318805					
	Datos estampillados	70ED0CCF8960423AA154F226BAD1F91013D4D43C20	8B4D91873E02	2DA68	48C71D		
	•						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T16:53:32Z / 07/12/2022T10:53:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	89 8e 1e c6 6f dc 54 21 a5 ea 9e 94 37 68 c1	e2 6f 81 c7 36 2d 2d 6a 19 dc 41 50 a2 9d 5f c2 40 21 cc	ed 6c 16 28 d1	35 ed	3b e8 e3 e7	
		7e 4d e8 4c 6b 9d f3 05 05 8a 42 05 54 8b 13 2a a1 a6 3				
	32 b7 57 8c 1d 30 1d 5b 32/19 cf 7c 59 2f be 8	31 59 fd 34 92 fa 9 <u>4 8f 29 c5 0d</u> df b9 37 a4 a6 44 f4 27 4b	e0 9a 02 37 cf	7a 1b	2e 4a cf 91	
		77 5b b0 3d c7 5c 24 b9 70 ce 1d e4 ad a9 35 23 b5 93 7				
	55 a0 d8 6e ec b0 b7 7b 58 f3 4f 61 7e 08 59	cd 39 6a 5c 1c 39 bf 5a 6a 72 53 a8 09 12 c8 e6 a3 77 55	b4 85 6a 45 d7	82 c0	23 6f 6b 7e	
	9c a6 5a 4d 66 a3 cf e2 aa 90 99 68 b8 40 f3 0a 99 59 d2 22 dd f7 a3 9a 2c 7b c0 c2 e6					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T16:53:32Z / 07/12/2022T10:53:32-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/12/2022T16:53:32Z / 07/12/2022T10:53:32-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5306160				
	Datos estampillados	8DAA62D5CB7B8DD376DADCB69101C4A7687EB652E	5FB9BA22627	F1626	5B5447D	